

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



**“DIRECTIVA N° 001-2022-DBU-VIPAC-CO-
UNAM DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE
PAQUETE DE ALIMENTOS PARA
ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD DE LA SEDE MOQUEGUA
Y FILIAL ILO UNAM I SEMESTRE”**

MOQUEGUA – PERÚ

JUSTIFICACIÓN

En el marco del actual Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud clasificó a la enfermedad como una pandemia. En América Latina y el Caribe se han reportado ya miles de casos confirmados, en casi todos los países de la región, y un número creciente de fallecidos, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, cuyo artículo 21 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos, quedando sujetos a fiscalización posterior.

Que, por su parte, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD aprobó los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.

Según el Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA; en el Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario (setiembre), la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020 2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Debemos indicar que para este periodo académico a partir del 2020 – I, se han suspendido las clases presenciales, decisión adoptada como medida de precaución para la comunidad universitaria a raíz de la pandemia de

Coronavirus. La educación universitaria también deberá ser remota (modalidad virtual) por el COVID -19 es por ello que se entregara a los estudiantes un PAQUETE DE ALIMENTOS por el no funcionamiento del Comedor Universitario en la Sede Moquegua y Filial Ilo.

1. ORIENTACIONES GENERALES

La Universidad Nacional de Moquegua, a través de Vicepresidencia Académica - Dirección de Bienestar Universitario – Servicio de Asistencia Social, presenta esta Directiva para la entrega y distribución de Paquete de Alimentos a los estudiantes y que se encuentran en situación de vulnerabilidad. En la actual coyuntura, recibir dicha ayuda es importante, pues muchos de nuestros estudiantes obtienen bajos ingresos económicos con el trabajo diario de sus miembros. La orden de inamovilidad social obligatoria, por tanto, los afecta al impedirles laborar con normalidad.

Debemos indicar que para este periodo académico 2021 – I se han suspendido las clases, decisión adoptada como medida de precaución para la comunidad universitaria a raíz de la pandemia de Coronavirus, es por ello que se hará la entrega de un Paquete de Alimentos, por el no funcionamiento del Comedor Universitario, esta medida que busca, cubrir la alimentación de estos jóvenes universitarios en situación de vulnerabilidad.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNAM
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 081-2020-MINEDU
- RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0219-2021-UNAM

3. OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

Establecer la entrega y distribución de paquete de alimentos de primera necesidad a los estudiantes en condición de vulnerabilidad.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar el valor nutricional requerido por los estudiantes en el contenido del paquete de alimentos.
- Diseñar un cronograma de la distribución y entrega de paquete de alimentos según protocolos generales de bioseguridad.
- Considerar a los estudiantes según Reglamento de Servicio en el Comedor Universitario. (ser estudiante regular que acredite haber estudiado un ciclo académico)
- Considerar a estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, afectados por la inmovilización social obligatoria a consecuencia de la pandemia COVID para otorgar el paquete de alimentos.

4. ALCANCE

La presente directiva, es de aplicación a los estudiantes beneficiados con la entrega de alimentos, de la Sede Moquegua y la Filial Ilo.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Estudiantes con matrícula vigente durante el periodo académico vigente
- Estudiantes con clasificación socioeconómica de pobre extremo o pobre no extremo, según Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.
- Haber cursado un ciclo de estudios académico.
- Estudiantes que según SISFOH son no pobres pero que se encuentran en situación de vulnerabilidad, previa evaluación.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

La presente Directiva es de aplicación a los estudiantes con clasificación socioeconómica (SISFOH) de pobre extremo, pobre y estudiantes que se encuentren cursando estudios a partir del segundo semestre académico de las ocho Escuelas Profesionales de la Sede Moquegua y Filial Ilo identificándose a un promedio de 26 % de la población estudiantil.

La distribución de los paquetes de alimentos a los estudiantes beneficiarios por escuelas profesionales está determinada de la siguiente forma según cuadro adjunto:

LOCAL	ESCUELA PROFESIONAL	CSE-SISFOH %
SEDE MOQUEGUA	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	5
	INGENIERÍA MINAS	5
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	4
	INGENIERÍA CIVIL	2
SUB TOTAL		16
FILIAL ILO	INGENIERÍA AMBIENTAL	4
	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	2
	INGENIERÍA PESQUERA	1
	ADMINISTRACIÓN	1
	SUB TOTAL	8
Estudiantes vulnerables por COVID-19, situación socioeconómica y discapacitados		2
TOTAL		26

Asimismo, se requiere realizar una focalización priorizando criterios complementarios para que se atienda a los estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como son: estudiantes que tiene situación socioeconómica no pobres según SISFOH, pero por la coyuntura actual se encuentran en contexto voluble con tentativa a cambios de fragilidad

socioeconómica, política y social. Asimismo, se está considerando a estudiantes registrados en el CONADIS.

7. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTOS:

ANTES

- Coordinación con Vicepresidencia Académica, Servicios Generales, Escuelas Profesionales de la Sede Moquegua y la Filial Ilo.
- Las fechas de entrega serán comunicados con 10 días de anticipación y difundidos por las distintas plataformas virtuales de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Difusión y publicación de la relación de los estudiantes beneficiarios de los paquetes de alimentos de acuerdo al cronograma.
- Brindar la orientación y recomendaciones a los estudiantes y personal que va apoyar en la entrega de Paquetes de Alimentos previas según protocolos establecidos.
- Coordinación con el Servicio de Salud para cumplir con el protocolo de bioseguridad de los estudiantes que ingresaran a las instalaciones de la UNAM.
- Colocación de los letreros de señalización (uso de mascarilla obligatoria, protector facial, mantener distancia de 1.5 mt, lavado de manos, entre otros)
- Ordenar y distribuir los bienes que se utilizarán durante la entrega de los paquetes de alimentos (mesas, sillas, parantes, los ordenadores de fila, etc)
- Coordinación con el concesionario que entrega los Paquetes de Alimentos a la UNAM.
- Verificación de los alimentos del paquete de alimentos, si corresponde en cumplimiento a las especificaciones técnicas elaboradas por la profesional en Nutrición Humana.
- Verificar el control de calidad de los productos de los Paquetes de Alimentos para cumplir con los procedimientos técnicos de almacenamiento. según las especificaciones técnicas por el Profesional en Nutrición.

- Elaboración de instrumentos como registro, actas, carta poder, fichas de verificación etc., para la entrega de paquete de alimentos a los estudiantes, por el profesional en Nutrición y el Servicio de Asistencia Social.

DURANTE

- Deberá controlar el ingreso y salida de los paquetes por día, del Comedor Universitario.
- Brindar las indicaciones necesarias a los estudiantes beneficiarios para la entrega de los paquetes de alimentos, y coordinará con todo el personal.
- Supervisar y controlar la entrega de Paquete de Alimentos por el personal responsable.
- El personal encargado deberá solicitar que el beneficiario muestre su respectiva identificación (DNI), sin ningún contacto entre el personal encargado y el beneficiario.
- Entrega del paquete de alimentos previo registro en el Acta de Entrega y registro de atención diaria.
- Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, limpieza y desinfección permanente al interior del Comedor Universitario. Limpieza y desinfección permanente de las mesas en donde se realiza la entrega.
- Se realizará la fumigación correspondiente a los equipos utilizados, las mesas y zona de entrega.

DESPUÉS

- Almacenar los bienes utilizados durante la entrega de los paquetes (mesas, sillas, parantes, los ordenadores de fila, etc.), debidamente fumigados y desinfectados.
- Limpieza del área donde se realizó la entrega de paquetes y ambientes del comedor universitario.
- Informe y verificación de los paquetes de Alimentos entregados y pendientes al finalizar la actividad en la Sede Moquegua y Filial Ilo.
- Evaluación de la actividad realizada.

8. PRINCIPALES CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

En el caso que el estudiante no recoja su Paquete de Alimentos en las fechas establecidas, se procederá a entregar a otro estudiante que se encuentre en situación de vulnerabilidad o en todo caso será donado a una institución que vele y proteja a personas vulnerables.

9. CRONOGRAMA DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES DE ALIMENTOS EN LA UNAM

PERIODO ACADÉMICO I Semestre

SEDE / FILIA	CANTIDAD DE PAQUETE DE ALIMENTOS %	FECHA	LUGAR DE ENTREGA
SEDE MOQUEGUA	16	La fecha depende del proceso de licitación	COMEDOR UNIVERSITARIO
FILIAL ILO	10		

10. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PAQUETES DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

La entrega de los paquetes de alimentos, se realiza en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario y el Servicio de Nutrición, para la elaboración de un cronograma correspondiente al PERIODO ACADÉMICO DEL I SEMESTRE, distribuido por Escuelas Profesionales, determinando la hora, fecha y lugar. Comunicación que se realizara a través de las Escuela Profesionales de la Sede Moquegua y la Filial Ilo. El cronograma de distribución de paquetes de alimentos puede variar dependiendo de trámites administrativos que puedan suscitarse.

11. VIGENCIA:

La entrega del **Paquete de Alimentos** será en el I Semestre académico. La fecha está sujeta a variación, debido a diversas circunstancias que puedan presentarse.

12. EVALUACIÓN:

La evaluación y el monitoreo se realizará de forma constante, durante todo el proceso de ejecución del proyecto, es decir se efectuará una evaluación de proceso o concurrente, así mismo se realizará una evaluación de impacto al finalizar el proyecto en coordinación con la profesional en Nutrición, que es la encargada de la recepción y control de calidad de los productos del Paquete de Alimentos.

13. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

Con referencia a los protocolos de bioseguridad de ingreso de los estudiantes de la Sede Moquegua y la Filial Ilo nos basaremos en el Plan de Vigilancia Prevención y Control del COVID-19 UNAM 2022, documento aprobado mediante acto resolutivo por las máximas autoridades.

14. RESPONSABLE:

Vicepresidencia Académica - Dirección de Bienestar Universitario, Servicio de Nutrición, Servicio de Asistencia Social de la Sede Moquegua y Filial Ilo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no previstos en la presente directiva, serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con Vicepresidencia Académica y en segunda instancia por la Comisión Organizadora.